



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 008-2023-MDP/OGA

Pimentel, 02 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 112-2022-MDP/OGA/OP de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por Sub Gerente de Patrimonio, el Informe N° 008-2022-MDP/OGA de fecha 04 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como función ejercer, la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobar normativas y procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de actividades que lo componen.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones", comprende entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la Legislación Nacional, tanto a título gratuito como oneroso, y el componente de "Administración de Bienes" que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la Directiva y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Asimismo, el numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 especifica que los bienes muebles RAEE son "Aparato Eléctricos y electrónicos que han alcanzado su vida útil por uso o obsolescencia que son descartadas o desechadas por el usuario y lo adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala "Se configura la baja de bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La Baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, el numeral 7.2.2 de la dicha norma estipula que la DGA (Dirección General de Abastecimiento) dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el Portal Institucional del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de 10 días hábiles, b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, del mismo modo, el numeral 7.2.5 indica que "La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el RUC N° de partida Registral de los Registros Públicos y domicilio legal, b) Copia del certificado de vigencia Poder del representante legal del Sistema de manejo del RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud, c) número de Documento Nacional de Identidad O Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda d) Copia de la resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por la MINAM, e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador RAEE con el que se realizará la valorización, ii) los medios logísticos con que se realizara la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la Empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE y iii) el plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que aprueba la donación.

Asimismo, el numeral 7.2.7 de citada Directiva estipula que "Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación a los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, a por lo menos tres (03) Sistema de manejo de RAEE, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en el ser donatarios de los bienes.

En ese sentido, el numeral 7.2. 10 define que "Determinado el donatorio, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente administrativo conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva debiendo notificar dicha decisión al donatorio en un plazo de tres (03) días hábiles.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 013-2022-MDP/OGA de fecha 01 de setiembre de 2022, se dieron de baja por la causal de RAEE un total de 761 bienes y 2 componentes y con Resolución de la Oficina General de Administración N° 026-2022-MDP/OGA de fecha 11 de octubre de 2022, se dieron de baja por causal de RAEE un total de 13 bienes, detallados en el anexo N° 01 de las presentes resoluciones, estando ubicados actualmente en el Palacio Municipal, para posterior disposición en obediencia a lo descrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, mediante Carta N° 0197-2022- de fecha 13 de diciembre de 2022, con expediente ingresado por mesa de partes virtual, con fecha 13 de diciembre de 2022, donde manifiesta su interés de ser beneficiario con la donación de los bienes muebles dados de baja calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos RAEE, adjuntando para ello lo requerido en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Que, con Informe N° 112-2022-MDP/OGA/OP de fecha 23 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Patrimonio, informa a la Oficina General de Administración, que es necesario que se emita la resolución de donación a favor del Sistema colectivo RECOLECC ya que se ha constatado toda la documentación presentada por el Sistema Colectivo RECOLECC, lo cumple con lo estipulado numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Que, con Informe N° 008-2022-MDP/OGA de fecha 04 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es necesario que se emita acto resolutivo, aprobando la donación a favor del Sistema Colectivo RECOLECC, lo cumple con lo estipulado en el numeral 7.2.5 de la directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE".

Que, del análisis descrito y conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Directiva N° 006-



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN de un total de setecientos setenta y cuatro bienes (774) y sesenta y dos componentes (62) equipos calificados como RAEE, detallados en el Anexo 01 adjunto a la presente resolución, a favor del Sistema Colectivo de manejo de CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. en cumplimiento en lo descrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al Sistema Colectivo de manejo de Consultoría & Logística Inversa S.A.C beneficiario de la presente donación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de acuerdo a la Directiva antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el recojo de los referidos bienes muebles materia de donación en el artículo 1° por parte del Sistema Colectivo de manejo de RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. beneficiario de la Donación en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Adm. Carlos A. Urupeque Bernal
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

